

medio de interpretación complementario en el sentido del artículo 32 de la Convención de Viena de 1969.

71. Si, a pesar de todo, la Comisión decidiera dedicar un proyecto de conclusión a esos pronunciamientos, el orador desea formular dos observaciones con respecto al proyecto de conclusión 12: por una parte, convendría incluir en él una disposición parecida a la primera oración del párrafo 15 del informe, a saber: «Los efectos jurídicos de los pronunciamientos de un órgano de expertos dependen, en primer lugar, del propio tratado aplicable»; por otra parte, habría que recordar explícitamente en el proyecto de conclusión que los pronunciamientos de órganos de expertos no están relacionados con el artículo 31 de la Convención de Viena de 1969, sino con el artículo 32 únicamente. También será oportuno aclarar el sentido del párrafo 3, que es un tanto confuso, al igual que, según algunos Estados, el párrafo 3 del proyecto de conclusión 11.

72. Por último, con respecto al proyecto de conclusión 13, el orador no comprende por qué el Relator Especial ha decidido destacar precisamente ese aspecto de la práctica ulterior de los Estados en lugar de otro en relación con la interpretación y la aplicación de los tratados. ¿Acaso tiene menos importancia, por ejemplo, el comportamiento del poder ejecutivo? ¿No sería mejor tratar la cuestión abordada en el párrafo 1 en el comentario del proyecto de conclusión 4? Además, el párrafo 2, que está redactado en un estilo diferente al del resto del proyecto de conclusiones, desentona. Reagrupa un conjunto de directrices dirigidas a los tribunales nacionales, cuando la Comisión jamás se ha fijado tal objetivo; además, cabe preguntarse por qué esas directrices solo se aplicarían a los tribunales nacionales. Aunque fuera útil, la redacción de esas directrices escapa al mandato de la Comisión, sobre todo porque, como han señalado varios miembros, el proyecto de conclusiones debe aplicarse a todas las partes que intervienen en la aplicación y la interpretación de instrumentos internacionales.

### Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación\*)

[Tema 1 del programa]

73. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a que dé lectura a la composición del Comité de Redacción sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario.

74. El Sr. ŠTURMA (Presidente del Comité de Redacción) dice que el Comité de Redacción estará integrado por los siguientes miembros: Sr. Comissário Afonso, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hmoud, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Kolodkin, Sr. Nolte, Sr. McRae, Sr. Murphy, Sr. Petrič, Sr. Park (*ex officio*), Sr. Tladi, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood (Relator Especial) y él mismo.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

## 3305ª SESIÓN

*Jueves 26 de mayo de 2016, a las 10.00 horas*

*Presidente:* Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

*Miembros presentes:* Sr. Cafilisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gómez Robledo, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Kolodkin, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

### Cooperación con otros órganos

[Tema 13 del programa]

#### DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Sr. Collot, del Comité Jurídico Interamericano, y lo invita a hacer uso de la palabra ante la Comisión.

2. El Sr. COLLOT (Comité Jurídico Interamericano) dice que es un placer representar al Comité Jurídico Interamericano ante la Comisión de Derecho Internacional con el fin de informar sobre las actividades actuales del Comité. El Comité sirve de cuerpo consultivo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en asuntos jurídicos, promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y estudia los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo de la región.

3. En 2015, el Comité celebró dos períodos ordinarios de sesiones en su sede de Río de Janeiro (Brasil), en los que aprobó tres informes. Dos de los informes, titulados, respectivamente, «Privacidad y protección de datos personales»<sup>185</sup> y «Guía sobre protección de personas apátridas»<sup>186</sup>, se elaboraron en cumplimiento de mandatos de la Asamblea General de la OEA, mientras que el tercero, titulado «Las migraciones en las relaciones bilaterales»<sup>187</sup>, se elaboró por iniciativa del propio Comité.

4. En el informe sobre la protección de los datos personales se formulan 12 principios, junto con sus comentarios, sobre la privacidad y la protección de datos, que podrían servir de base para la formulación y aprobación por los Estados miembros de legislación para asegurar el respeto de la intimidad, la reputación y la dignidad de las personas. La guía sobre la protección de personas apátridas contiene sugerencias normativas sobre la legislación

<sup>185</sup> CJI/doc.474/15 rev.2, reproducido en *Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General 2015* (OEA/Ser.Q, CJI/doc.495/15), 8 de septiembre de 2015, págs. 55 y ss. El informe puede consultarse en <http://scm.oas.org/pdfs/2016/CP35451SINFORMECJI.pdf>.

<sup>186</sup> CJI/doc.488/15 rev.1, reproducido en *ibid.*, págs. 98 y ss.

<sup>187</sup> CJI/doc.461/14 rev.3, reproducido en *ibid.*, págs. 44 y ss.

\* Reanudación de los trabajos de la 3302ª sesión.

y las prácticas de los Estados, y también exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los instrumentos internacionales pertinentes. Además, la guía recomienda que los Estados adopten medidas para facilitar el acceso a los servicios básicos de las personas apátridas, que así podrán gozar de los derechos humanos fundamentales. El informe sobre las migraciones contiene una serie de recomendaciones para reforzar las relaciones bilaterales en esa esfera, en particular entre los Estados con fronteras comunes o islas adyacentes.

5. En la reunión plenaria que tuvo lugar en agosto de 2015, el Comité decidió continuar el examen de los temas siguientes: recibos de almacenaje electrónicos para productos agrícolas; derecho aplicable a los contratos internacionales; democracia representativa; y la inmunidad de los Estados y las organizaciones internacionales.

6. El tema de los recibos de almacenaje electrónicos para productos agrícolas tiene como finalidad establecer un mecanismo para facilitar la armonización de datos en un sistema computarizado seguro que permita la creación de recibos negociables. El tema del derecho aplicable a los contratos internacionales es una iniciativa cuyo objetivo es conocer la opinión de los Estados y los expertos sobre la aplicación de la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales mediante un cuestionario que se distribuyó a ambos grupos. El tema de la democracia representativa incluye la elaboración de un estudio de los mecanismos de acción colectiva previstos en la Carta Democrática Interamericana a fin de mejorar la aplicación de esta última y reforzar la democracia representativa en las Américas. El objetivo del tema de las inmunidades jurisdiccionales es poner al día el alcance y la validez de las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y las organizaciones internacionales por medio de un estudio de la legislación nacional de los Estados y de las normas internacionales. Se ha nombrado un relator para cada uno de los temas y se tendrán en cuenta las respuestas correspondientes remitidas por los Estados a un cuestionario enviado por el Comité.

7. En 2015, el Comité decidió, por iniciativa propia, abordar dos temas nuevos. El primero guarda relación con la preparación de una guía para la aplicación del principio de convencionalidad, que contendrá un análisis de la incorporación al derecho interno de las convenciones interamericanas. El segundo tiene como objetivo elaborar una compilación de temas de derecho internacional público y privado que sean de interés para la OEA.

8. En agosto de 2015, el Comité se reunió con el Secretario General de la OEA para intercambiar ideas sobre la agenda interamericana a fin de establecer un programa de trabajo a medio plazo con miras a coordinar las actividades del Comité con el programa de los órganos políticos de la OEA. El Comité también se reunió con el Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, un juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y representantes de órganos internacionales, como la Comisión de la Unión Africana, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

9. El XLII Curso de Derecho Internacional del Comité se impartió del 3 al 21 de agosto de 2015. El curso, cuyo tema principal fue la actual agenda jurídica interamericana, contó con la asistencia de 31 estudiantes, 20 de los cuales recibieron becas financiadas por la OEA. Entre los ponentes hubo magistrados de la Corte Internacional de Justicia y jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Presidente del Colegio de Abogados de París y la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. También asistieron representantes de organizaciones internacionales que trabajan en diversos ámbitos del derecho internacional. El orador invita a los miembros de la Comisión a participar como ponentes en el curso. La siguiente edición tendrá lugar en Río de Janeiro en octubre de 2016.

10. En agosto de 2015, el Comité organizó el I Encuentro en materia de derecho internacional privado, en colaboración con la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado. La reunión congregó a ocho miembros de la Asociación, así como a miembros del Comité, para debatir sobre tres temas: la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales, la protección al consumidor y la codificación en el derecho internacional, y cuestiones de interés en el ámbito del derecho internacional privado en el sistema interamericano. A la vista del éxito de la iniciativa, el Departamento de Derecho Internacional, en su calidad de secretaría técnica del Comité, ha organizado otra reunión sobre derecho internacional privado durante la sesión de trabajo del Comité que tendrá lugar en Washington D.C. en abril de 2016. En esa sesión, se decidió realizar un estudio sobre la protección del consumidor, para el que se designaría a cuatro relatores en representación de los cuatro grupos regionales; se espera que el primer informe esté concluido en octubre de 2016.

11. En cuanto a los informes que el Comité ha preparado para los órganos políticos de la OEA en los últimos años, el orador recuerda que, en 2009, el Comité aprobó una resolución en la que se subrayaba el vínculo vital entre el ejercicio efectivo de la democracia representativa y el estado de derecho. Tomando como base un análisis jurídico de los acuerdos y declaraciones interamericanos sobre democracia y derechos humanos, la resolución recuerda, entre otras cosas, que «el principio del imperio de la ley debe ser asegurado mediante la independencia de los Poderes y la fiscalización de la legalidad de los actos del gobierno por órganos jurisdiccionales del Estado»<sup>188</sup>. El Comité también indicó que los riesgos y amenazas al orden democrático, así como las violaciones del mismo y su ruptura, son situaciones que deben apreciarse a la luz de la vigencia de los elementos esenciales de la democracia representativa y de los componentes fundamentales del ejercicio de la misma. La resolución señalaba también que es necesario fortalecer poderes

<sup>188</sup> Resolución CJI/RES. 159 (LXXV-O/09), «Elementos esenciales y fundamentales de la democracia representativa y su vinculación con la acción colectiva en el marco de la Carta Democrática Interamericana», párr. 3, reproducida en *Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General 2009* (OEA/Ser.Q/IX.40, CJI/doc.338/09), 14 de agosto de 2009, págs. 46 a 48, en especial pág. 47. El informe puede consultarse en [www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2009.ESP.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2009.ESP.pdf).

judiciales independientes, provistos de autonomía e integridad, carácter profesional y no partidario y sujetos a un régimen de selección no discriminatorio. El Comité indicó que la democracia no estaba limitada exclusivamente a los procesos electorales, sino que también se expresaba mediante el ejercicio legítimo del poder dentro del marco del estado de derecho.

12. En 2012 el Comité aprobó una Ley Modelo sobre la Sociedad por Acciones Simplificada<sup>189</sup>, que establece una forma híbrida de organización empresarial que reduce los costes y facilita la constitución de microempresas y pequeñas empresas, aprovechando la experiencia de Colombia en ese ámbito. El Comité considera que la inclusión de esos modelos empresariales en las legislaciones nacionales puede contribuir al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

13. En 2013, el Comité aprobó una legislación modelo sobre la protección de bienes culturales en casos de conflicto armado<sup>190</sup> a fin de proporcionar orientación a los Estados para promover la identificación de la propiedad cultural y su protección contra el robo, el pillaje y el vandalismo, tomando en consideración instrumentos existentes en ese ámbito. Esa legislación contiene disposiciones sobre el fomento de la capacidad, los programas de formación para funcionarios y los mecanismos de supervisión y cumplimiento; también prevé la creación de un fondo de protección de los bienes culturales.

14. En 2014, el Comité aprobó un informe sobre la responsabilidad social de las empresas en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas, en el que se examinan la legislación nacional y las prácticas de las empresas en la región y se propone una guía de principios sobre el tema<sup>191</sup>. Los principios plantean un sistema de responsabilidad compartida en el que se exhorta a Estados y empresas a cumplir obligaciones concretas; el sistema también incorpora la participación en esa tarea de otros actores, como universidades, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, medios de comunicación e iglesias.

15. Los temas mencionados abordaron cuestiones de especial importancia para los Estados y dieron lugar a informes con propuestas y recomendaciones concretas de interés considerable tanto para los Estados como para los ciudadanos. En la medida de lo posible, el Comité se esfuerza por cumplir e incluso superar las expectativas de la Asamblea General de la OEA en relación con el desarrollo, la codificación, la armonización y la normalización

de la legislación en la región. Además de llevar a cabo proyectos solicitados por la Asamblea, el Comité está desarrollando su capacidad para ocuparse de temas por propia iniciativa. Pueden consultarse los detalles de las actividades del Comité, incluidos los informes anuales correspondientes a los últimos 20 años, en su sitio web. El orador invita a la Comisión a que envíe un representante para que participe en el próximo período ordinario de sesiones del Comité, que se celebrará en Río de Janeiro en octubre de 2016.

16. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ, observando que la Carta Democrática Interamericana prevé la adopción de medidas por parte del Consejo Permanente de la OEA en caso de una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático de un Estado miembro, pregunta al Sr. Collot cómo entiende el alcance de la noción de «alteración del orden constitucional» en ese contexto y si puede citar ejemplos de ello, a la luz de la práctica o las opiniones de los Estados o las opiniones del sector académico. Observa que, si bien algunas disposiciones de la Carta Democrática mencionan explícitamente la necesidad del consentimiento de los Estados antes de adoptar determinadas medidas concretas, otras no lo hacen, lo cual podría interpretarse en el sentido de que no es necesario el consentimiento del Estado en todas esas situaciones. El orador pregunta si la Carta Democrática, que no es un tratado, es no obstante jurídicamente vinculante o simplemente un documento político, como afirman algunos Estados, y si, como podría desprenderse de su preámbulo, cabría entenderse como un acuerdo ulterior de los Estados miembros sobre la interpretación de las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos relativas a la democracia, en el contexto del artículo 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

17. El Sr. COLLOT (Comité Jurídico Interamericano) dice que no existe una respuesta precisa a la cuestión del estatus legal de la Carta Democrática Interamericana. Como nunca ha sido ratificada por los Estados miembros, no puede considerarse un tratado internacional en el sentido tradicional del término; sin embargo, al igual que otros textos, como las leyes modelo, puede considerarse un instrumento jurídico internacional entendido en un sentido amplio. La Carta Democrática tiene cierto valor como referencia, en la medida en que todas las reflexiones actuales sobre la democracia representativa en la región se han realizado tomándola como referencia. Por ejemplo, ha inspirado una serie de prácticas que son fundamentales para garantizar la democracia representativa, como el despliegue de misiones de observación electoral.

18. En cuanto a la alteración inconstitucional del orden constitucional, un ejemplo de esa situación sería el caso de un Jefe de Estado elegido democráticamente que, con posterioridad, sobre la base de su popularidad, establece una especie de dictadura popular con comportamientos como la vulneración sistemática de los derechos de los ciudadanos y la mala gestión de los recursos públicos, que constituyen una forma de gobierno que ya no puede considerarse representativa de los intereses generales del país. Así, aunque la forma de elegir a ese Jefe de Estado haya sido democrática, en última instancia ha dado lugar a una situación de hecho en la que se menoscaba el orden democrático.

<sup>189</sup> Resolución CJI/RES. 188 (LXXX-O/12), «Proyecto de Ley Modelo sobre la Sociedad por Acciones Simplificada», reproducida en *Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General 2012* (OEA/Ser.Q, CJI/doc.425/12), 10 de agosto de 2012, págs. 70 y ss. El informe puede consultarse en [www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2012.ESP.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2012.ESP.pdf).

<sup>190</sup> CJI/doc.403/12 rev.5, *Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General 2013* (OEA/Ser.Q, CJI/doc.443/13), 9 de agosto de 2013, págs. 51 y ss. El informe puede consultarse en [www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2013.ESP.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2013.ESP.pdf).

<sup>191</sup> CJI/doc.449/14 rev.1, aprobado en la resolución CJI/RES. 205 (LXXXIV-O/14) del Comité, reproducida en *Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General 2014* (OEA/Ser.Q, CJI/doc.472/14), 25 de septiembre de 2014, págs. 60 y ss. El informe puede consultarse en [www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2014.ESP.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2014.ESP.pdf).

19. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO dice que los instrumentos interamericanos elaborados en los años noventa para prevenir y reprimir las asonadas militares ocurridas en los tres decenios anteriores no tomaban en cuenta las alteraciones infinitamente más sofisticadas que existen hoy en día a la democracia representativa. Aunque la Carta Democrática Interamericana intenta hacer frente a estas nuevas amenazas, el procedimiento que ha establecido, que busca la cooperación del Gobierno involucrado, ha sido visto como ineficaz. El orador pregunta si el estudio que está haciendo el Comité sobre la democracia representativa tiene por objeto proponer a la Asamblea General de la OEA que reforme la Carta Democrática o que esta se convierta en un tratado en el pleno sentido de la palabra.

20. El Sr. COLLOT (Comité Jurídico Interamericano) dice que los dos enfoques principales que el Comité examina en su estudio son precisamente la transformación de la Carta Democrática en una convención interamericana y el establecimiento de mecanismos efectivos de cumplimiento. No obstante, aún es posible —como se ha hecho en el pasado— utilizar la Carta Democrática en su forma actual como base para desarrollar mecanismos nuevos para promover la democracia representativa. Deben examinarse, por ejemplo, formas de asegurar que las sanciones dirigidas contra los responsables de las crisis políticas no penalicen a la población en general.

21. El Sr. KITTICHAISAREE dice que el mejor curso a seguir en el futuro podría ser identificar las lagunas existentes en el régimen interamericano de derechos humanos actual y tratar de subsanarlas mediante, por ejemplo, la aprobación de protocolos adicionales cuando proceda. En cuanto a los Gobiernos que han llegado al poder de forma irregular, por ejemplo mediante un golpe de Estado, la cuestión tal vez debe abordarse en el marco del reconocimiento de los Estados en derecho internacional, más que en el de un tratado en particular. El orador está interesado en saber en qué medida el Comité tuvo en cuenta la labor de la Comisión en sus deliberaciones.

22. El Sr. COLLOT (Comité Jurídico Interamericano) dice que la tarea más importante en relación con la Carta Democrática Interamericana es asegurar que sea relevante para los Estados miembros de la OEA y que cumpla los objetivos en ella declarados. Las lagunas de la Carta Democrática podrían subsanarse tomando como referencia disposiciones contenidas en los diversos tratados internacionales de derechos humanos.

23. El Sr. PARK, observando que solo un Estado de la región de América Latina y el Caribe ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, de 2004, dice que le interesaría saber qué enfoque ha previsto el Comité en el ámbito de la inmunidad de los Estados. Se pregunta si, por ejemplo, el Comité está preparando una nueva convención o unas directrices de ámbito regional, o si considera la posibilidad de promover la ratificación de la Convención entre los Estados miembros de la OEA a fin de que pueda entrar en vigor.

24. El Sr. COLLOT (Comité Jurídico Interamericano) dice que es importante reflexionar sobre los diversos aspectos del tema de la inmunidad de los Estados, en previsión de la entrada en vigor de la Convención y de su aplicación.

25. El Sr. MURPHY dice que a la Comisión le resulta muy interesante recibir información sobre la labor del Comité y, de ese modo, entender cómo se conforman las leyes y las prácticas en el sistema interamericano. Asimismo, la Comisión está trabajando en una serie de proyectos que pueden ser de interés para el Comité, como los relativos a la protección de las personas en caso de desastre y la identificación del derecho internacional consuetudinario. La labor de la Comisión sobre este último proyecto abarca, entre otros aspectos, el derecho internacional consuetudinario regional, la posible existencia de una costumbre especial entre un número reducido de Estados y la norma del objetor persistente. El orador agradecerá cualquier observación sobre esas cuestiones, sobre la base de la labor del Comité en su conjunto o de las propias reflexiones del Sr. Collot.

26. El Sr. KITTICHAISAREE, en referencia al fallo de la Corte Internacional de Justicia en la causa relativa al *Derecho de asilo (Colombia/Perú)*, en que la Corte determinó que no existía una costumbre regional entre los Estados de América Latina en relación con la concesión de asilo, pregunta si ha habido algún cambio en esa situación.

27. El Sr. COLLOT (Comité Jurídico Interamericano) dice que, de hecho, existe un corpus de derecho internacional consuetudinario en la región, en especial el corpus de normas consuetudinarias en la esfera del derecho mercantil, que se conoce comúnmente como *lex mercatoria*. Un ejemplo importante de derecho consuetudinario regional es el Código de Derecho Internacional Privado (Código Bustamante)<sup>192</sup>, que es aplicado por Estados que no lo han firmado o ratificado. A pesar de su posterior modificación, algunas de las prácticas que se desprenden del Código Bustamante persisten en la región, y el orador tiende a considerar esas prácticas como normas consuetudinarias regionales.

28. El Sr. CANDIOTI exhorta al Comité a que recomiende a los Estados miembros de la OEA que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, que representa un avance importante en el derecho sobre la inmunidad, con miras a su entrada en vigor. Sería interesante saber si el Comité tuvo la oportunidad de examinar la labor de la Comisión y, de ser así, el orador agradecería recibir comentarios del Comité al respecto. La Comisión también agradecería recibir sugerencias sobre nuevos temas para su inclusión en el programa de trabajo a largo plazo.

29. El Sr. COLLOT (Comité Jurídico Interamericano) dice que el hecho de que el Comité esté realizando una encuesta entre los Estados para determinar si han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes sirve de estímulo para ratificarla. No obstante, el orador está de acuerdo en que es necesario instar a los Estados a hacerlo de una forma más directa.

30. En cuanto a la interacción entre los dos órganos, el orador dice que se ha tendido el puente entre el Comité

<sup>192</sup> El Código Bustamante figura en anexo de la Convención de Derecho Internacional Privado, concluida en La Habana el 20 de febrero de 1928.

y la Comisión de forma que cada uno pueda beneficiarse de las reflexiones del otro y ambos puedan enriquecer sus respectivos programas de trabajo. A ese respecto, la labor de la Comisión sobre la protección de las personas en caso de desastre es de particular interés para el Comité.

31. El PRESIDENTE agradece al Sr. Collot sus valiosos comentarios y observaciones.

*Se levanta la sesión a las 11.35 horas.*

## 3306ª SESIÓN

*Viernes 27 de mayo de 2016, a las 10.00 horas*

*Presidente:* Sr. Pedro COMISSÁRIO AFONSO

*Miembros presentes:* Sr. Cafilisch, Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Kolodkin, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

### Protección de la atmósfera<sup>193</sup> (A/CN.4/689, cap. II, secc. A<sup>194</sup>, A/CN.4/692<sup>195</sup>, A/CN.4/L.875<sup>196</sup>)

[Tema 8 del programa]

#### TERCER INFORME DEL RELATOR ESPECIAL

1. El PRESIDENTE invita al Relator Especial a presentar su tercer informe sobre la protección de la atmósfera (A/CN.4/692).

2. El Sr. MURASE (Relator Especial) da las gracias a los miembros de la Comisión por haber participado activamente en la sesión de diálogo informal con especialistas en la atmósfera que tuvo lugar el 4 de mayo. Ha transmitido por vía electrónica a todos los miembros las exposiciones de los científicos en formato PowerPoint, así como un resumen de la sesión. Desea agradecer a los numerosos académicos e investigadores las sugerencias y consejos útiles que le han hecho llegar en el marco de la elaboración de su tercer informe. Valora igualmente los comentarios tan pertinentes formulados por la secretaría y se congratula de haber podido reunirse en los últimos

<sup>193</sup> En su 65º período de sesiones (2013), la Comisión decidió incluir el tema en su programa de trabajo y nombró Relator Especial al Sr. Shinya Murase (*Anuario... 2013*, vol. II (segunda parte), pág. 84, párr. 168). En su 67º período de sesiones (2015), la Comisión aprobó provisionalmente los proyectos de directriz 1, 2 y 5, y 4 párrafos del preámbulo, con los comentarios correspondientes (*Anuario... 2015*, vol. II (segunda parte), págs. 18 y ss., párrs. 53 y 54).

<sup>194</sup> Disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 68º período de sesiones.

<sup>195</sup> Reproducido en *Anuario... 2016*, vol. II (primera parte).

<sup>196</sup> Disponible en el sitio web de la Comisión, documentos del 68º período de sesiones.

dos años con investigadores y estudiantes diplomados de la Facultad de Derecho de la China Youth University of Political Studies de Beijing, donde imparte clases, de la Renmin University y de la Peking University.

3. El orador presentó en febrero su tercer informe, cuya versión preliminar fue enviada poco después a los miembros. Lamenta que los servicios de traducción no hayan podido, por su considerable carga de trabajo, traducir su informe con mayor rapidez, a pesar de que no excede el número de páginas establecido. Convendría corregir, en la versión en inglés, dos errores que el orador ha identificado en el anexo al tercer informe: «*special situations*» debe figurar en singular, y, en el proyecto de directriz 7, «*with caution and prudence*» debe rezar «*with prudence and caution*».

4. La novedad más importante desde el período de sesiones precedente de la Comisión ha sido sin duda la aprobación del Acuerdo de París, según el cual, cabe destacar, «el cambio climático es un problema común de la humanidad». La comunidad internacional ha recuperado esta idea 23 años después de las convenciones de Río<sup>197</sup>, y la Comisión quizás quiera volver a examinar, cuando llegue el momento, la propuesta inicial que planteó el orador.

5. El tercer informe aborda dos cuestiones importantes: por una parte, la obligación impuesta a los Estados de proteger la atmósfera, que incluye el deber de realizar evaluaciones del impacto ambiental, y, por otra, la obligada utilización sostenible y equitativa de la atmósfera, que da lugar a que se examinen los límites jurídicos a la modificación deliberada de la atmósfera, comúnmente denominada «actividades de geoingeniería».

6. En primer lugar, por lo que respecta a la obligación impuesta a los Estados de proteger la atmósfera, la Comisión recordará que el orador propuso en el período de sesiones anterior un proyecto de directriz cuyo enunciado, inspirado en la fórmula simple utilizada en el artículo 192 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, rezaba así: «Los Estados tienen la obligación de proteger la atmósfera»<sup>198</sup>. Algunos miembros criticaron su carácter «excesivamente vago y general», por lo que el orador decidió no solicitar que ese proyecto de texto fuera remitido al Comité de Redacción. En el capítulo I de su tercer informe, el orador propone distinguir dos tipos de obligaciones: la obligación de proteger la atmósfera de la contaminación atmosférica transfronteriza y la obligación de protegerla de la degradación atmosférica global. Esta distinción se corresponde con las definiciones aprobadas provisionalmente por la Comisión en el proyecto de directriz 1, apartados *b* y *c*, respectivamente.

7. En cuanto a la obligación impuesta a los Estados de prevenir la contaminación atmosférica transfronteriza, se trata de una norma de derecho internacional

<sup>197</sup> Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Convenio sobre la Diversidad Biológica y Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.

<sup>198</sup> *Anuario... 2015*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/681, pág. 221 (proyecto de directriz 4).